



# Municipalidad Distrital de Moche

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N°09 -2016-MDM

Moche, 18 junio del 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

POR CUANTO,

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL/DISTRITAL DE MOCHE

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio, el Informe N°215-2016- SUB.G.SS.SS-MDM, de la Gerencia de Desarrollo Social sobre Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE MODIFICACION Y ADECUACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

CONSIDERANDO,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;



# Municipalidad Distrital de Moche

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28803;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza.

## *ORDENANZA MUNICIPAL DE MODIFICACION Y ADECUACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE*

**Artículo 1.- Objeto de la Norma.-** Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Moche, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

**Artículo 2.- Definición.-** El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Moche, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la distrito de Moche, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

**Artículo 3.- Finalidades.-** El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 8° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, su Reglamento, Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES y otras Normas Legales creadas y por crearse



# Municipalidad Distrital de Moche

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Artículo 4.- Del Fomento Organizacional.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.



Artículo 5.- De los Convenios.- El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Lev N° 28803 y su Reglamento, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.



Artículo 6.- De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

Artículo 7.- De los Instrumentos de Trabajo.- El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.



Artículo 8.- De la Comunidad.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 09.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 01-2015-MDM, por DEROGACIÓN correspondiente a los extremos sobre la creación del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, quedando subsistente Ordenanza N°09-2016-MDM, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 10.- Vigencia.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en cualquier diario de difusión de mayor circulación regional.

POR TANTO,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE  
Mag. Rogelio E. Quispe Rosales  
ALCALDE